

CARTA QUE EL LIC. CERRATO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, DIRIGIÓ A S. M. FUÉ ESCRITA EN SANTIAGO DE GUATEMALA, EL 16 DE JULIO DE 1549. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

/al dorso:/ Guathemala. † a su majestad.

El licenciado çerrato de guatimala 16 de jullio de 1549. veasse sy es duplicada.

A la S.C.C.M. del emperador Rey nuestro señor en su real qonsejo de las yndias.

/f. °1/

†

S. C. C. M.

por otras munchas cartas e avisado a vuestra magestad de las cosas desta tierra y del estado en que esta y con el deseo que tengo que vuestra magestad y su rreal consejo sean avisados del estado de las cosas destas partes, lo e repetido en munchas cartas porque como esta provinçia esta tan distante de los rreynos no tengo por çierto que todas mis cartas llegaran alla y por eso suplico a vuestra magestad que si alguna cosa escriviere munchas vezes no se ynportune ni me tenga por descomidido por que mi fin es que vuestra magestad sea avisado de todo como dicho tengo ya esta cabsa me alargo mas de lo que seria justo y en cosas menudas vuestra magestad mande tomar dello lo que mas convenga y cunpla de su real serviçio —————

ya escrevi a vuestra magestad como avia reçibido los despachos para tómar las quantas a los ofiçiales destas provinçias y como avia pedido al tesorero desta çibdad vn tiento de cuenta conforme a la ynstruçion de vuestra magestad y otro al fator y como por ellos pareçia dever a vuestra magestad casi doze mil pesos de oro de mas de otros quinze mill que yo les saque quando aqui vine para ynbiar a vuestra magestad que estan en el puerto para se ynbiar e porque no a avido nao que fuese para ello no sean ynbiado y tambien teniendo por çierto que verna navio de armada para lo llevar yo mande al tesorero francisco de castella-

nos que metiese en el arca los nueve mill e ochoçientos y tantos pesos que dio por cuenta que devia el me respondio que se los avian hurtado yo le replique que los ocho mill el confesava por vna carta que escrivio a vuestra magestad quyo capitulo y vna çedula sobrello me ynbio el fiscal dese rreal consejo y que si el los tuviera a recavdo y estuviera en su casa y ofiçio no se los hurtaran porque dexo el arca a vn criado suyo y se fue a las minas donde estuvo muncho tiempo y que si el ynbiara a vuestra magestad los dineros como le estava mandado no se los hurtaran al fin yo le prendi e puse en la carçel donde le tuve algunos dias e despues considerando que es criado viejo de vuestra magestad y que a servido en estas partes veynte /f.º 1 v.º/ años y que para en cuenta del alcançe libro en sevilla dos mill e quinientos pesos que alla avia ynbiado con el licenciado maldonado presidente desta avdiencia de lo qual yo di aviso a los ofiçiales y me dio depositos que en fin de novienbre me daria otros dos mill e quinientos pesos y para pagar todo el alcançe que huviere se depositaron ochenta y dos negros que tiene en las minas y dello dio depositarios y con esto le solte y quedo al presente tomando las quantas desde veynte años a esta parte quel es tesorero porque de antes hubo poca hazienda de vuestra magestad y esa que avia se la tomava el governador y los tesoreros que son muertos y los libros se perdieron en el torremoto que hubo en esta çibdad por manera que ay mal recavdo dello aqui se penso que en este año ni avn en el que viene no se acabaran las quantas. yo tengo entendido que en todo este mes de jullio y avn de aqui a santiago se acabaran de todo punto y luego se sacaran e ynbiaran al rreal consejo de vuestra magestad y lo mesmo se hara en las de honduras e nicaragua porque yo entiendo en ellas cada dia tres horas y avnque las quantas de aca son diferentes de las de españa ya yo estoy tan pratico en ellas como el que mas y tanto que los que las dan les pesa por que las entiendo tambien por manera que en todo este año si dios quisiere las despachare todas e ynbiare a vuestra magestad el dinero que huviere e a lo menos lo que yo pudiere porque tengo entendido que alla es menester —————

a quinze deste mes reçibi vnos despachos de vuestra magestad duplicados y vna carta de quinze de dizienbre en rrespuesta de las que escrevi el año pasado luego que llegue a gracias a dios

en este despacho venian çiertas çedulas y provisiones que abaxo dire y dare cuenta de lo que cada vna contiene y lo que se a hecho y haze çerca dellas _____

Primeramente reçibi vna çedula de vuestra magestad para que sentase el avdiencia en la parte que me pareçiese e ya avia reçi-bido otra y sobre esto tengo escrito a vuestra magestad como acorde de la asentar en esta çibdad de goatimala por ques el mejor pueblo de todas estas governaçiones que en el solo y sus terminos ay mas españoles y mas yndios que en todo el distrito y cierto /f.º 2/ por aver venido aqui el avdiencia se a hecho muy gran fruto en todo y confio en dios que se hara mas adelante conprose vna casa para el avdiencia adonde con poco gasto que se hagan pueden estar el presidente y tres oydores y carçel y todos los oficiales del avdiencia y pagarse a fin que se toque en la hazienda de vuestra magestad y no andaremos a casa alquilada como hasta aqui que mas se pagava de alquileres que valian las casas _____

reçibi otra çedula sobre el pleyto de alonso lopes quñado de montejo el qual es ya falleçido y ansi no ay que hazer en ello.

reçibi otra çedula sobre que no se echasen yndios a las minas esto estava ya proveydo como vuestra magestad lo manda porque en las tasaçiones se a quitado el serviçio de minas y generalmente se a mandado que no sirvan de los yndios en las minas so graves penas como vuestra magestad lo tiene proveydo _____

yten otra çedula para que se hagan los monesterio de chiapa proveerse a como vuestra magestad lo manda _____

yten otra çedula sobre el proveer de los yndios que vacaron despues de la revocaçion de la nueva ley ya yo la tenia aca y se a proveydo como vuestra magestad manda _____

yten otra çedula para que se hiziese justiçia sobre los yndios que tenia vna hija del licenciado maldonado nieta del adelantado montejo ya yo lo tenia proveydo y quitado los yndios a montejo y a su muger y hijos y a su nieta conforme a lo mandado por vuestra magestad tambien reçibi dos çedulas vna sobre las diferençias del obispo de nicaragua con las justicias y conçejos de leon y granada y otra sobre la çibdad de chiapa con el obispo, y si yo tuviera dispusiçion y espaçio para yr en persona a ello yo lo hiziera de buena voluntad pero no lo tengo proveere lo que puidere, lo que

tengo entendido destas diferencias es que todos tienen culpa porque los obispos y jueces eclesiásticos buelven por estos yndios a los españoles pesales mucho dello y estan mal con ellos y con todos los /f.º 2 v.º/ que por ellos buelven los obispos y jueces eclesiásticos estienda su jurisdicción mas de lo que convendria los españoles como estan mal con ellos vanles a la mano y de aqui vienen a mas por manera que de aqui naçen las diferencias y desasosiegos yo e trabajado todo lo que e podido en concertarlos ansi con cartas como con provisiones y trabajare de aqui adelante lo que en mi fuere posible _____

reçibi vna çedula sobre vn confisonario que no sabemos aca que es mas de que sospecho ques vna horden de confesar que dizen que dio el obispo de chiapa ya se dicho que la ynbio aca vn villanueva procurador de mexico a fin de alborotar la gente como si fuera aquello menester aca yo procurare de lo aver y conplir lo que vuestra magestad manda _____

tambien reçibi las çedulas para los oficiales para que ynbienvn tieno de cuenta cada año y se le notificara a todos para que lo cunplan como vuestra magestad manda _____

tambien vino otra çedula para los que an sacado yndios desta provincia al presente no se saca ninguno porque ay mucho recavdo en ello pero antes de agora se a hecho grande estrago en ello que an sacado muy gran cantidad dellos para el piru e para otras partes adonde los llevavan a vender _____

otra çedula reçibi para que se casen los que tienen yndios de repartimiento ya yo tenia aca otra y se a comenzado a executar y algunos se an casado y otros se an aperçibido y avn algunos se an condenado en privaçion de yndios avnque tienen suplicado y mas se a hecho para espantallos que para executarse si ya no tuvieren tanta contumancia que sea menester executallo _____

tambien reçibi otra provision para que el adelantado montejo y su jente saliesen de teculutlan y despoblasen vna villa que alli avian poblado lo qual estava ya executado y cunplido por virtud de otra provision de vuestra magestad que antes avia venido y avnque algunos parezca que no fue bien hecho despoblar aquella villa por sus yntereses fue muy bueno porque mas de quinze leguas alrededor avian ya despoblado la tierra de yndios /f.º 3/ que no quedara en toda aquella tierra yndio ninguno porque les ha-

zian muy malos tratamientos y luego que los españoles salieron se tornaron los yndios a sus lugares yo ynbie vna persona para que viese toda aquella tierra y me ynformase del estado della y que tal estava y que fruto se hazia por los religiosos que alli rresiden y me traxo muy buena relacion y que es cosa maravillosa ver el fruto que alli se a hecho y haze y quanto ynprime en aquellas jentes barbaras la christiandad y luego que yo vine a esta çibdad vinieron aqui todos los caçiques y prinçipales de aquella tierra a verme y yo les hable y anime a que fuesen christianos y estuviesen paçificos y en serviçio de vuestra magestad y ellos fueron todos muy alegres y contentos y çierto si ellos pensasen que los españoles no les avian de hazer mal y tomalles sus hijos y mujeres y haciendas como suelen ellos holgarian que estuviesen entre ellos pero estan tan escandalizados y tan escarmentados de las muertes y robos que les an hecho antes de agora que con muy justa rrazon los temen y dizen que clerigos y frayles vayan todos los que quisieren y que ellos les daran y proveran todo lo que huvieren menester pero que los españoles que temen que los an de matar y robar bien creo que alla vian dicho que an muerto frayles y hecho otros delitos porque aqui lo levantan cada dia y no es ansi sino que estan tan paçificos y tan sujetos a la dotrina como los que mas en yndias y agora vendran aqui todos los caçiques y prencipales a la publicaçion de çiertas hordenanças que se an hecho por el avdiencia con aquerdo y parecer del obispo y rreligiosos de san francisco e santo domingo, ansi para la ystruccion y dotrina de los yndios como para la manera que an de tener en su trato e bibienda y para el buen tratamiento suyo e otras cosas que parece que an convenido las quales se ynbiaran al rreal consejo de vuestra magestad para que alla se vean y enmienden en lo que conviniere —————

tambien reçibi otra çedula para que en los pleytos de yndios que van a ese rreal consejo se çiten las partes ya yo lo tenia proveydo aca porque antes de agora se a tenido desquydo en ello y ansi se hara de aqui adelante —————

tambien reçibi otra çedula sobre los caminos y para que se den /f.º 3 v.º/ mill pesos de la hazienda de vuestra magestad para ellos despues que yo vine no se alçado la mano de adobarlos y ansi se entiende agora al presente en ello y agora encomienço a entender a que abra el camino desde esta çibdad al golfo duçe a

donde tengo relación çierta que pueden venir navios hasta treyn-
 ta y çinco leguas desta çibdad por la via del norte. yo entiendo
 descubrir desde aqui alli el camino que si esto se efetuase seria
 para esta tierra la mayor cosa que se podria hazer y ya que no vi-
 niesen navios grandes bastaria venir fragatas desde puerto de ca-
 vallos al desembarcadero y esto cae çerca desta çibdad y de san
 salvador y de san miguel y gracias a dios tambien e començado
 abrir vn puerto a la mar del sur doze leguas desta çibdad y es
 echar vn rrio que sale desta çibdad en otro que entra en la mar
 y haze vn gran estero y este rio a entrar en aquel estero y jun-
 tarse con el otro y desta manera dizen los que saben dello que se
 hara muy buen puerto y que sera muy gran cosa para esta pro-
 vincia y para la nueva españa porque para aquel puerto se car-
 gara el cacao y plomo e otras cosas que en esta çibdad e provin-
 çias se llevan a mexico y su comarca y esta obra se començo el
 verano pasado por março y ya estava el agua del rio echada al
 estero y estando atajando el rrio con estacada para que fuese
 toda el agua sin quedar ninguna començo el ynvierno por el mes
 de abril pasado y çeso la obra agora me dizen que lo que se avia
 abierto con la fuga de las aguas se abierto mas y que va muy
 poca agua por la madre vieja por manera que con muy poca cos-
 ta e trabajo en viniendo el verano que sera para otubre se ac-
 bara y dizen que sera vna muy buena obra y ansi me escrivio
 agora don antonio de mendoça visorrey de la nueva españa no
 sabiendo que yo avia començado aquella obra que en todo caso
 la hiziese hazer por que convenia mucho al serviçio de vuestra
 magestad y al bien y avmento destas provinçias vuestra magestad
 sepa /f.º 4/ que en esta tierra en cosas de justiçia y proçesos ay
 poco que hazer porque no ay pleytos o tanpocos que vna persona
 sola bastaria para todos ellos pero en cosas de gobernaçion ay
 tanto que cada lugar despañoles avia menester vna avdiencia por-
 que como hasta agora no se a entendido por los chicos e por los
 grandes sino en rrobar y desollar esta misera jente en ninguna
 cosa de gobernaçion ni poliçia ni avn de granjerias no se a en-
 tendido —————

lo del aranzel que vuestra magestad manda se a hecho y guar-
 dado conforme a lo proveydo por vuestra magestad despues que
 yo vine porque de antes como escriví avia muy grand horden y

çierto vno de los daños que en estas yndias yo e visto que ay es la sobervia de los juezes que vuestra magestad ynbia por que el mas simple de nosotros y que menos sabe venido aca piensa que sabe mas y entiende mejor las cosas que vuestra magestad ni los de su consejo, y de aqui viene no guardarse ninguna ley ni çedula ni provision de vuestra magestad porque dizen que ellos lo entienden aca mejor y lo saben y que alla ni se entiende ni lo saben y esto digo a proposito del aranzel y de todas las otras çedulas y provisiones de vuestra magestad que ninguna se cumplia ni guardava e lo mismo halle en santo domingo y ansi el mayor aelito y defeto que en mi hallan los provinçiales avnque alla no lo diran esto, es dezir que cumplo y guardo las leyes y provisiones y çedulas de vuestra magestad y que a esta cavsa destruyo la tierra y la echo a perder yo les respondo que acaben con vuestra magestad que no lo mande que conmigo acabado tienen y no lo cumplire pero de otra manera yo no puedo dexar de lo cumplir danme en cara con que otros juezes en otras partes de yndias no lo cunplen yo digo que cada vno dara cuenta de si —————

beso las manos de vuestra magestad por la merçed que me hizo de mandar proveer oydor que çierto es bien menester para lo que tengo dicho y para que el avdiencia tenga la avturidad que conviene es menester que a lo menos rresidan sienpre dos oydores con el presidente y avn anduviesen otros quatro por la provinçia seria bien menester mayormente quel licenciado ramires es casado en esos reynos y vna de las cosas en que yo mas e ynsistido y esecutado /f.º 4 v.º/ es en que los casados vayan por sus mugeres o las trayan porque los solteros no pueblan la tierra porque o se van o se mueren ya se mormurado diziendo que por que el oydor no trae la suya y a esta cabsa yo e proveydo que vaya por ella y ansi el yra en aviendo aparejo de navio y siendo buen tiempo y tambien para dar a vuestra magestad notiçia de algunas cosas que conviene que por carta no se pueden bien dezir y para estonçes creo sera venido el oydor —————

ya escrevi a Vuestra Magestad como al licenciado rrojel oydor yo le bolvi el cargo porque yo estava solo y sin poder determinar nada en grado de rrevista y de qualquier cosa que mandava y proveya suplicavan y ansi avn no tenia tanta jurediçion como vn alcalde hordinario porque ellos se atreven munchas ve-

zes a denegar vn apelacion y yo no denegara vna suplicacion despues vino el licenciado ramirez del piru y acatando lo que avia servido y porque avnque en lo general estava culpado como lo demas en lo particular me pareçio que tenia muy menos culpa le bolvi el cargo y a el licenciado herrera no se le bolvi porque demas de la culpa que por la rresidençia pareçera tenia muy grandes pleytos y de gran ynportançia ansi sobre vna quadrilla de negros que se quexo un clerigo que le avia tomado a menos preçio como sobre vna mina muy rrica que ansimesmo le avia tomado y sacado della en vn año mas de diez mill castellano y otras cosas que se quexavan del pareçime que aviendo esto pendiente demas de lo de la pesquisa secreta no hera justo bolvelle al cargo mayormente que fue condenado en la mina y negros aunque despues aca se a conçertado y dexado la mina de su dueño porque no quiso que el negoçio fuese al rreal consejo doy esta quenta a Vuestra Magestad demas de tenello escrito otra vez porque si no huviere llegado la carta y el se quexare de mi alla se sepa la cavsa que tiene para ello y avnque ay otras contra el no las quiero yo dezir mas de lo que consta de los proçesos ———

/f.º 5/ tambien me truxeron otra çedula sobre el serviçio personal de los yndios y sobre el alquiler dellos en lo que toca al serviçio a sido aca y es vna cosa tan escandalosa y tan rezia para ellos que todos hazen fieros y amenazan que se an de yr y despoblar la tierra avn questo es tan hordinario en yndias que avnque yo me solia desto escandalizar mucho ya no se me da nada y me rrio dello y los provees ruegan a dios que se enojasen tanto los ricos que se fuesen bien creo que algunos questan muy rricos de oro e dinero como ya çesa y a çesado el desollamiento y rrobos que solian hazer y an perdido la esperança dello que se yran algunos pero seran tan pocos que en toda la provinçia no seran quatro y para lo que aquellos dexan ay quatroçientos tan buenos como ellos vna de las cavsas porque agora claman contra mi como arriba dixi es sobre el cunplimiento desta çedula porque la mando cunplir y saben çierto que en los tiempos pasados no se cunpliera esta ni ninguna ———

y en lo que toca al alquiler de los yndios ya yo avia proveydo que los pueblos comarcanos que son los que aca llaman achies que es jente rezia y para mucho enbiasen a esta çibdad jente cada dia para se alquilar la qual se viene ya alquilar de su voluntad

porque les hago pagar a medio rreal cada día que son çiento y çinquenta cacaos avnque desto tambien se agravia el pueblo porque como estavan mostrados a traer todos quantos yndios querian sin darles vn cacao ni vn grano de mahiz para que comiesen hazeseles agora tan de mal dar medio rreal que les pareçe que lo rroban y ansi lo çufren con gran dificultad —————

tambien rreçibi otra çedula para que los ofiçiales ynbiasen quinze mill pesos en cada navio ya tengo escrito a vuestra magestad como tengo en el puerto treynta mill pesos para ynbiar y a cavsa que avian de pasar los navios por las yslas las quales andava llenas de cosarios y por ser los navios que aqui an venido muy ruyenes y tambien porque espero que verna navio de armada para lo llevar no lo e consentido ynbiar y entretanto se llegara mas doy aviso /f.º 5 v.º/ a vuestra magestad porque sepa la cavsa porque no se ynbia y de aqui adelante sienpre se terna cuydado de ynbiar lo que huviere avnque sea en menos cantidad —————

Por vna çedula de vuestra magestad que se me ynbia sobre los monesterios de chiapa se me manda que avise a vuestra magestad del fruto que los rreligiosos hazen en estas partes y es çierto ques tanto el fruto que hazen en estos naturales que no se puede estimar porque en las partes donde ay rreligiosos es cosa maravillosa ver la christiandad de los yndios y como piden el bavitismo y se confiesan y biven como christianos avnque tienen tan gran estorvo en los españoles que no se puede creer porque les pareçe que todo lo que los rreligiosos comen y gastan en hazer monesterios e otras cosas semejantes se lo hurtan a los españoles y qualquier cosa que los rreligiosos favoreçen a los yndios les es muy odioso porque ellos o los mas dellos no querrian que los yndios supiesen que avia otro dios ni otra ley ni otro rrey ni justicia sino solo ellos y a esta cavsa es tanto el aborreçimiento que tienen con los rreligiosos que ni verlos no quieren ni darles vn pan y sino fuesen porque los yndios los sostienen y proveen de lo que an menester ningun religioso avria en esta provinçia y de aqui vera vuestra magestad que tales deven estar con los juezes que ejecutan los mandamientos de vuestra magestad en este caso pues a los rreligiosos desfavoreçen en tanto grado por dezir que ellos ynсистен en que estos yndios se favorezcan y traten bien. tambien se dezir a vuestra magestad que soy ynformado por cartas de rreligiosos desta provinçia ques cosa maravillosa el pro-

vecho que les haze para ser christianos y venir a nuestra fee el hazerlos tratar bien porque de antes con las persecuciones que tenian ninguno venia a la yglesia ni entendia en cosas de christiandad antes blasfemavan dello y que agora con estar algo relevados vienen de muy buena gana a la doctrina e a otras cosas de la rreligion y por esto dizen y escriven ques cosa muy conviniente que sean bien tratados pagando sus tributos como los pagan sin ninguna rresistencia y porque vuestra magestad y su rreal consejo tienen tan delante los ojos la conversion desta jente no dexare sienpre de avisar a vuestra magestad de lo que viere que /f.º 6/ conviene cerca desto y es lo que ya tengo escrito del obispado de honduras que en todo el no ay tres clerigos ni vn frayle que bavage ni doctrine vn yndio la culpa desto echan al obispo y dizen que tratan mal los clerigos y ansi ninguno para alli yo creo que tambien la tienen los clerigos como el porque como todos vienen tras deste oro sin ningun otro fin y aquella tierra es pobre y esteril no an ganado para alli y el obispo tambien los castiga quando hazen mal y ansi se van todos y esto es la ventaja que los rreligiosos a lo menos de san francisco y santo domingo hazen que no traen fin a este oro avnque tanpoco quieren estar en tierras esteriles sino donde aya que comer —————

Arriba dixee como avia comenzado a hazer vn puerto metiendo vn rrio en vn estero para que se juntase con otro rio despues acorde de ynbar la pintura de ello para que alla se vea y entienda la qual es desta manera quel rrio de la mano ysquierda de la pintura que se junta con otros rrios entra en la mar del sur y haze vn estero sobre la mano derecha muy hondable y por ser el agua deste rrio poca algunas vezes se haze vn vanco a la entrada de arcna que no pueda entrar los navios en el estero ques el puerto y para que este rrio tenga mas fuerça a la entrada y la abra se acordo quel otro rrio de la mano derecha que va desta çibdad e yva a entrar en la mar abaxo del otro se abriese derecho al estero para que por alli se juntase con el otro rrio y entrasen juntos en la mar y ansi ronpiese el banco que es de arena y pudiesen entrar los navios al puerto y con no entrar avn toda el agua dizen agora que podrian entrar naos gruesas ———

por muerte del dotor rribera corregidor de tierra firme proveyo esta avdiencia por juez en el nonbre de dios y panama a alonso de almaraz contador y rregidor de aquella çibdad del non-

bre de dios del qual venian aqui muy grandes queexas y por esta avdiencia se proveyo rresidencia la qual se traxo a esta abdiencia y porque el y sus oficiales pidie- /f.º 6 v.º/ ron que se rremitiese al consejo rreal de vuestra alteza se proveyo ansi la qual se ynbia en este navio para que en su rreal consejo se provea lo que mas sea su serviçio _____

En aquellas çibdades del nonbre de dios e panama avido y ay munchas pasiones e diferencias entre el governador que agora vino y alonso dalmaraz y las çibdades sobre que los gobernadores dicen que no a de aver alcaldes hordinarios y las çibdades que si. suplico a vuestra magestad lo mande declarar en su rreal consejo porque con esto se quitaran munchas pasiones e diferencias.

Al presente no se ofreçe otra cosa de que avisar a vuestra magestad nuestro señor guarde y ensalçe la rreal persona de vuestra magestad con el creçimiento de reynos que su rreal coraçon desea desta çibdad. de santiago de goatimala a XVI de jullio de I.DXLIX años.

De V. S. C. C. Magestad

muy humillde sieruo y criado que sus rreales pies y manos besa.

(Firma y rúbrica:) El licenciado çerrato.